

Expediente: **810/13**

Carátula: **AZAR LORENA EMILIA C/ YPF COMERCIAL DE PETROLEO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/11/2022 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20166937559 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 810/13



H20702574892

JUICIO: AZAR LORENA EMILIA c/ YPF COMERCIAL DE PETROLEO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-
EXPTE. N° **810/13.-**

CONCEPCION, 22 de noviembre de 2022.-

Proveyendo escritos de fecha 17/11/2022 y 18/11/2022: Atento al rechazo de la dación en pago formulada oportunamente por la parte actora en presentación de fecha 09/05/2022 corresponde no hacer lugar, atento al estado de autos, al pedido de libramiento de orden de pago, debiendo la parte interesada ocurrir por la vía y forma correspondiente para lograr el cumplimiento de la sentencia en autos.

Habiéndose dado por concluído el trámite de la inconstitucionalidad del art. 730 del C.C. y C. N. corresponde **proveer la presentación de fecha 13/05/2022:** Previo a iniciar el trámite de ejecución de sentencia aclare la ejecutante contra quiénes efectuará dicho proceso ejecutorio.

Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios solicitado por los letrados intervinientes, notifíquese a los mismos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- JCGP

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.